



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 197 - 2018-OSCE/SGE

Jesús María,

20 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 369-2018/UREH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 1478-2018/OAD de la Oficina de Administración, el proveído de Secretaría General en el Memorando N° 495-2018/OAJ y el Memorando N° 500-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225 y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su artículo 6 señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre una de sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil en el numeral 3.7 del artículo 3 referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal; siendo uno de los procesos que se consideran dentro de este subsistema el de Bienestar Social;

Que, por su parte la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo prevé, entre otros, el principio de prevención por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de control de labores, así como, el principio de protección por el cual los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de



trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, debiendo propender a que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los mismos;

Que, en el Capítulo XIX Promoción y Bienestar Social, artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo del OSCE (RIT), aprobado por Resolución N° 689-2010-OSCE/PRE, modificado por Resolución N° 284-2014-OSCE/PRE, se establece que el OSCE fomenta y apoya la participación de sus trabajadores en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de procurar la formación y consolidación de un clima de identificación institucional;

Que, en ese sentido, el literal h) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que es función de la Unidad de Recursos Humanos, elaborar y proponer el Plan de Bienestar Social;

Que, mediante Resolución N° 006-2018-OSCE/SGE, se aprobó el Plan Anual de Bienestar Social para el año 2018, el cual constituye el instrumento para el mejoramiento del Clima Laboral, mediante la generación de espacios de conocimiento, esparcimiento e integración de las y los colaboradores y sus familias, así como promover el aumento de los niveles de participación, satisfacción y sentido de pertenencia de los colaboradores con el OSCE;

Que, el mencionado Plan Anual de Bienestar Social contiene diversas actividades educativas, culturales, artísticas y recreativas así como de promoción y prevención de salud, que se llevarán a cabo de manera mensual de acuerdo al programa establecido;

Que, mediante Informe N° 369-2018/UREH, la Unidad de Recursos Humanos presenta la propuesta de modificación del Plan de Bienestar Social 2018, consistente en sustituir la denominación de la actividad "Taller de integración de los hijos de los trabajadores", que está dentro del numeral 10.6 del X. PROGRAMACIÓN y su correlato en el ítem N° 25 del XII. PRESUPUESTO, por el "Taller de Integración de los colaboradores para la consolidación de la vida laboral con la vida familiar"; cabe precisar, que dicha modificación se sustenta en la necesidad de motivar a los colaboradores de la Entidad, entre otros, para cambiar el clima y la cultura organizacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1° de la Delegación de Facultadas aprobada mediante Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE del OSCE, corresponde a la Secretaría General aprobar los instrumentos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° 495-2018/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente la propuesta de modificación del Plan Anual de Bienestar Social para el año 2018, en el extremo de la denominación de la mencionada actividad, realizada por la Unidad de Recursos Humanos, prevista para el mes de diciembre de 2018;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo formalizando la modificación del Plan Anual de Bienestar Social para el año 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1° de la Delegación de Facultadas aprobada mediante Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE del OSCE y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Modernización, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Bienestar Social para el año 2018, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:

X. PROGRAMACIÓN

10.6. Programa de Integración Familiar

ACTIVIDAD	RESUMEN	PERIODO	PARTICIPANTES	LUGAR
Taller de Integración de los colaboradores para la consolidación de la vida laboral con la vida familiar	Actividad orientada a fortalecer lazos familiares	Diciembre	Colaboradores del OSCE y familia	Por definir

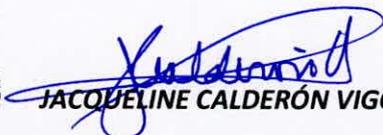
XII. PRESUPUESTO

ACTIVIDADES	FRECUENCIA	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Taller de Integración de los colaboradores para la consolidación de la vida laboral con la vida familiar	ANUAL	ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN												10,000.00

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




JACQUELINE CALDERÓN VIGO
Secretaria General

